



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2014 – MPC

Cusco, 10 de abril de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° inc. 1) numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte terrestre a nivel provincial podrán “Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”;

Que, el artículo 2° del texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC, establece que son Vías de Acceso Restringido: Vía en que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad de ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. Asimismo, su Art. 120° precisa que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; asimismo el Art. 221° de la norma acotada en el párrafo anterior determina que en las vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) ubicar mercaderías para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-A-MDSJ, ha aprobado restringir el uso de la zona de rampas de la avenida Llocllpta y todo el entorno del Centro de Abastos Vinocanchón, debiendo los usuarios cargar y descargar en el horario comprendido entre las 6.00 p.m. hasta las 6.0 a.m., quedando prohibida la carga y descarga en otro horario, y ha solicitado que la Municipalidad del Cusco ratifique dicha Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 88-SGC-GTVT-MPC-2013, de fecha 10 de marzo de 2014, el Sub Gerente de Circulación alcanza la propuesta para la ratificación de la Ordenanza Municipal que restringe el uso de la zona de rampas de la avenida Llocllpta y todo el entorno del Centro de Abastos Vinocanchón, debiendo los usuarios cargar y descargar en el horario comprendido entre las 6.00 p.m. hasta las 6.0 a.m., quedando prohibida la carga y descarga en otro horario, permitiendo una circulación fluida de vehículos y de ciudadanos en forma segura;

Que, mediante Informe N° 238-2014-OGAJ-MPC, de fecha 7 de abril de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, opina porque el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal que restringe el uso de la zona de rampas de la avenida Llocllpta y todo el entorno del Centro de Abastos Vinocanchón, debiendo los usuarios cargar y descargar en el horario comprendido entre las 6.00 p.m. hasta las 6.0 a.m., quedando prohibida la carga y descarga en otro horario, permitiendo una circulación fluida de vehículos y de ciudadanos en forma segura. Encargando a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte la implementación de la

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

señalética adecuada; las sanciones a los infractores de la Ordenanza acorde con los alcances del Decreto Supremo 016 – 2009 – MTC;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS RESTRINGIENDO USO DE RAMPAS EN AV. LLOCLAPATA Y ENTORNO DEL MERCADO VINOCANCHON, DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, CUSCO.

Artículo Primero: RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 001 – 2013 – MDSJ, emitida por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que declara zonas rígidas para el estacionamiento de vehículos, automotores y comercio ambulatorio, restringiendo el uso de rampas en la Av. Llocllapata y todo el entorno del Centro de Abastos Vinocanchon, ubicado en el mencionado distrito.



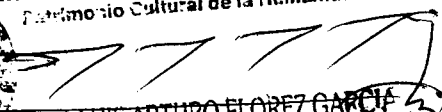
Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, adoptar las acciones administrativa que corresponde sobre la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: REMITIR, el presente expediente a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, para su trámite correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE